



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº **171** -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 12 JUN 2017

VISTO:

El Oficio N° 641-2017-GRA/GG-ORADM, Informe N° 290-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, sobre la reconfiguración del comité de selección para la adquisición de computadoras de escritorio para la Institución Educativa "Mariscal Cáceres de Ayacucho", Resolución Gerencial General Regional N° 099-2017-GRA/GR-GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 099-2017-GRA/GR-GG, se dispuso reconfigurar el Comité de Selección para el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2017-GRA-SEDE CENTRAL, cuyo objeto es la Adquisición de Computadoras de Escritorio para la Institución Educativa "Mariscal Cáceres de Ayacucho" indicando que los miembros designados en esta resolución fueron como miembros titulares: Presidente - Econ. PERCY REATEGUI PICON (OAPF), primer miembro - Bach. Ing. WILDER ARCE QUISPE (AU) y segundo miembro - Ing. JUAN CARLOS ALMONACID CANDIA (A.T); así mismo como miembros suplentes: Presidente - Lic. GUILLERMO COLLANTES GALLO (OAPF), segundo miembro - Bach. Ing. DANTE PAUL AVILES PEREZ (AU) y segundo miembro - Sr. ROYBER PALOMINO FIGUEROA (A.T);

Que, mediante Informe N° 290-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 08 de junio del 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal da cuenta que es necesario la reconfiguración de comité de selección antes mencionado, a razón que los señores PERCY REATEGUI PICÓN, LUIS GUILLERMO COLLANTES GALLO y WILDER ARCE QUISPE han cesado de sus funciones en la entidad, por los que siendo este causal de remoción de comité de selección, de conformidad al sexto párrafo del Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante



Decreto supremo N° 350-2015-EF y modificada mediante D.S. N° 056-2017-EF;

Qué, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del estado, modificada mediante el D.L. N° 1341, prescribe que la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar a un proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, para lo cual se requiere la designación del Comité antes mencionado; sobre el particular, en el artículo primero de la de la Resolución ejecutiva regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre del 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como titular de la entidad atendiendo las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General regional, entre otras atribuciones, la conformación del Comité de Selección, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, el segundo párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada mediante D.S N° 350-2015-EF y modificada mediante D.S N° 056-2017-EF: Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada mediante DL N° 1341, en su artículo 23° del Reglamento de la Ley señala: el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación...;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el comité de selección para la adquisición de computadoras de escritorio para la Institución Educativa "Mariscal Cáceres de Ayacucho", la misma que estará conformada de la siguiente manera:



MIEMBROS TITULARES

CPCC. Rocio Mónica Argamonte Saly Rosas Presidente
Ing. Harold Felipe Galvez Ugarte Miembro
Ing. Juan Carlos Almonacid Candia Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Lic. Adm. Walter Quintero Carbajal Presidente
Bach. Ing. Dante Paul Avilez Perez Miembro
Bach. Ing. Royber Palomino Figueroa Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Comité reconformado en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá orientar su accionar conforme a la Ley y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA
GERENTE

